

RESOLUCIÓN N° 004-SD-2020

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

CONSIDERANDO:

- Que, el Directorio de la EPMAPS, mediante Resolución N° 13 SD-2018 de 31 de julio de 2018, creó la Dirección de Nuevos Emprendimientos, como un área dependiente de la Gerencia General, con el carácter de temporal, por el lapso de dos años contados a partir de su creación e incorporación en la Estructura Orgánica Funcional. Las funciones de esta dependencia se encuentran descritas en el artículo 18 del Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior (2019);
- Que, en la citada Resolución N° 13- SD-2018, se precisó que, una vez cumplido el plazo previsto para la creación de la Dirección de Nuevos Emprendimientos, en coordinación las Gerencias de Planificación y Desarrollo; y, Financiera evaluarán la conveniencia o no de su continuidad, presentando para el efecto el respectivo informe a la Gerencia General, la que sugerirá o no al Directorio la continuidad de la misma;
- Que, el economista Juan Carlos Loayza y la ingeniera Karina Bósquez, Gerentes de Planificación y Desarrollo; y, Financiero, respectivamente, en memorandos N° EPMAPS-GP-2020-242 de 15 de julio de 2020 y N° EPMAPS-GP-2020-332 de 20 de los citados mes y año; y, sus respectivos adjuntos, memorando N° GPD-2020-038 de 14 de julio de 2020, suscrito por el ingeniero Juan Nolvos Torres, Jefe del Departamento de Desarrollo Corporativo y Sostenibilidad (E); e, *"INFORME SOBRE LA CONVENIENCIA O NO DE CONTINUIDAD DE LA DIRECCIÓN DE NUEVOS EMPRENDIMIENTOS"*; en los que, luego del análisis técnico y financiero; y, en concordancia con las disposiciones de la Resolución de Gerencia General N° 118, de 11 de agosto de 2020; por la que, se expidió los *"LINEAMIENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, RESTRICCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL GASTO, ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO, CONTRATACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO"*, con el propósito de optimizar la estructura empresarial, para lo cual, concluyen que no es conveniente para los intereses de la EPMAPS la continuidad de la Dirección de Nuevos Emprendimientos; y, por tanto, debe eliminarse de la Estructura Orgánica Funcional de la Empresa;
- Que, la Gerencia Jurídica, con memorando N° GJL-2020-362-GJ-425, de 21 de agosto de 2020, presentó el informe, relativo a la eliminación de la Dirección de Nuevos Emprendimientos, de la Estructura Orgánica Funcional Nivel Jerárquico Superior de la EPMAPS;
- Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas *"LOEP"*, en su artículo 4 dispone que, *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...);"*

J. L. 22/8

- Que, la LOEP en su artículo 6 prevé que "(...) son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1.- El Directorio; y, 2. La Gerencia General."; y, más adelante, en su artículo 9, número 7 establece que entre las atribuciones del Directorio está la de "Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General; (...)";
- Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 1.2.69, determina que, "Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo.";
- Que, más adelante, el citado cuerpo normativo en su artículo 1.2.75, señala: "Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General."; y, en su artículo 1.2.80 precisa que entre los deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana están: "(...) a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente; b. Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo y el cumplimiento de los objetivos de la empresa pública metropolitana; (...) n. Decidir sobre cualquier otro asunto cuya resolución no se hubiere confiado a otro órgano de la empresa pública metropolitana; y, o. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.";
- Que, el Reglamento Interno del Directorio, prevé en su artículo 5 letras h) y v) como atribuciones del Directorio: "(...) h) Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General; (...); v) Las demás que le asigne la Ley y las normas jurídicas de inferior jerarquía concordantes con ésta; (...)";
- Que, el Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior (2019), en los artículos: 5 determina que: "La aprobación del Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior con su Organigrama Estructural; así como de sus modificaciones a nivel Gerencial y niveles jerárquicos, son potestad del Directorio de la Empresa; sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General. La aprobación del Reglamento Orgánico Funcional Nivel Dependencias con su Organigrama Estructural; así como de sus modificaciones a nivel Dependencias de las Gerencias de área, son potestad del Gerente General"; y, 10, letras h) y t), relativas a las funciones del Directorio: "(...) h) Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General; (...); t) Decidir sobre cualquier otro asunto cuya resolución no se hubiere confiado a otro órgano de la Empresa Pública Metropolitana; (...)"; y,

En conformidad con lo previsto en los artículos: 9, número 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; 1.2.80 letras b) y o) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; 5 letras h) y v) del Reglamento Interno del Directorio; y, 5 y 10 letras h) y t) del Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior (2019),



RESUELVE:

- Art. 1.-** DEROGAR la Resolución N° 13-SD-2018, de 31 de julio del 2018 que creó la Dirección de Nuevos Emprendimientos; y, por lo tanto, eliminarla de la Estructura Orgánica Funcional de la Empresa y del Cuadro de Organigrama Estructural de la EPMAPS.
- Art. 2.-** Las funciones y atribuciones de la extinta Dirección de Nuevos Emprendimientos, serán asumidas por la Gerencia Técnica de Infraestructura, para cuyo efecto dentro de los treinta días siguientes a la expedición de la presente Resolución, se proceda con la reforma y actualización del Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior; y, el Cuadro de Organigrama Estructural, con base en la propuesta que para tal efecto prepare la Gerencia de Planificación y Desarrollo, para aprobación del Directorio; así como, del Reglamento Orgánico Funcional, Nivel Dependencias y Cuadro de Organigrama Estructural, que es de competencia del representante legal de la EPMAPS.
- Art. 3.-** En el plazo de 15 días contados a partir de la suscripción de esta resolución, el Director de la extinta Dirección de Nuevos Emprendimientos; para efectos de una correcta transición, traspasará al Gerente Técnico de Infraestructura toda la documentación física y electrónica con la que cuente, relacionada con el proceso llevado a cabo o en marcha; esto incluirá, entre otros, los procesos de contratación, actas de entrega recepción contractuales, liquidaciones contractuales, la información económica, contable y presupuestaria pertinente, así como los archivos respectivos. Así mismo, dentro de este plazo, se efectuará la respectiva conciliación de la situación económico - financiera con los registros que mantiene la Gerencia Financiera, de lo cual deberá presentarse un informe al Gerente General.
- Art. 4.-** En lo atinente a la recuperación de la cartera vencida y en general de obligaciones no canceladas a la extinta Dirección de Nuevos Emprendimientos; la Gerencia Técnica de Infraestructura, en coordinación con la Gerencia Financiera, deberán realizar cuanta gestión fuere necesaria para la recaudación y recuperación de tales obligaciones, debiendo informar de su cumplimiento con periodicidad trimestral, a la Gerencia General.
- Art. 5.-** El personal que prestaba sus servicios en la extinta Dirección de Nuevos Emprendimientos; una vez que, el ex - Director de dicha dependencia, presente el respectivo informe a la Gerencia de Talento Humano, en el sentido de que ha cumplido con las disposiciones impartidas en este instrumento; previa evaluación y análisis a cargo de la Gerencia de Talento Humano, pasará a formar parte de la Gerencia Técnica de Infraestructura. En caso de que no se requiera que la totalidad del personal de la Dirección pase a formar parte de la citada Gerencia, este será traslado de conformidad con las disposiciones legales vigentes y régimen aplicable a cada caso, a otras áreas de la Empresa acorde al estudio elaborado por la Gerencia antes citada.
- Art. 6.-** De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, a través de las

Gerencias de Planificación y Desarrollo; Financiera; Talento Humano; y, Técnica de Infraestructura, las que deberán cumplir las disposiciones constantes en esta Resolución, de manera especial asegurando una transición organizada que permita precautelar el patrimonio institucional.

Art. 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la intranet y página web institucional.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 28 de agosto de 2020.

Sr. Omar Cevallos Patiño
DELEGADO DEL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA
PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Ing. Luis Anibal Medina Altamirano
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA
PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO